



RESOLUCIÓN N° 108/2.025.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO ENTRE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA UNIDAD EJECUTORA DEL PRGORAMA (UEP IPTA PR-L1162) DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA LA PROVISION DE COMBUSTIBLES Y AFINES, BAJO LA MODADLIDAD DE SELECCIÓN DIRECTA (SD-BID) CONVENIO ENTRE ENTIDADES, PROCESO BID N° PR-L1162-P199505, DENTRO DEL MARCO CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR PARA EL “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”.

Asunción, 10 de marzo de 2.025.-

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 2025-23022001-002666, que adjunta el Memorándum CG N° 34/2024 de la Coordinación General de la UEP IPTA PR-L1162, en el cual se solicita la emisión de la Resolución por la cual se apruebe la suscripción del Contrato, con Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la Unidad Ejecutora del Programa (UEP IPTA PR-L1162) del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), dentro del marco CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR PARA EL “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”, para la provisión de combustibles y afines para el Programa PR-L1162, bajo la modalidad de Selección Directa (SD-BID), Contratación entre Entidades, a vista con la No Objeción del BID emitida notificación oficial de la Plataforma del organismo financiador (BID) IDB Client BID idbclientportal@info.iadb.org, de fecha 05/03/25 para la contratación directa de PETROPAR, en cumplimiento de los requerimientos legales técnicos y administrativos, y;

CONSIDERANDO:

El Contrato de Préstamo N° 4925 OC/PR, suscripto en fecha 23 de junio de 2020, entre el Ministerio de Hacienda (MH), Instituto de Tecnología Agraria (IPTA) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por el cual se aprueba el PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”, y que fuera sancionado por Ley N° 6904 de fecha 29 de abril de 2022.

Que, la Ley N° 7408/24 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.025”, y su Decreto N° 3248/2025 que Reglamenta el Presupuesto General de la Nación Año 2025, en la cual se contempla los recursos presupuestarios para el Programa PR-L1162 para el presente Ejercicio Fiscal.

Que, igualmente se menciona, que la normativas legal vigente indicada en la Ley General de Presupuesto de la Nación N° 7408/2024, que aprueba el presupuesto para el Ejercicio Fiscal Año 2025, y su Decreto Reglamentario N° 3248/2025, de fecha 27 de enero de 2025, expresa, en su Artículo N° 399 que expresa: “Los convenios, contratos y actos administrativos realizados por los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado con Petróleos Paraguayos (PETROPAR), para la provisión de combustibles y productos derivados del petróleo (lubricantes y otros), se regirán por lo dispuesto en el Artículo N° 14 Inc. f) de la Ley N° 7021/2022, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes. A tal efecto, los respectivos convenios interinstitucionales deberán observar y considerar: a) La provisión de los productos derivados del petróleo y combustibles será realizada por parte de PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en sus Estaciones de Servicios u otras habilitadas al efecto por PETROPAR, a través del Sistema “Tarjeta PETROPAR” o el que se implemente en el futuro, en valores por litros o por dinero, b) Los convenios o contratos celebrados con PETROLEOS PARAGUAYOS...//



RESOLUCIÓN N° 108/2.025.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO ENTRE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA UNIDAD EJECUTORA DEL PRGORAMA (UEP IPTA PR-L1162) DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA LA PROVISION DE COMBUSTIBLES Y AFINES, BAJO LA MODADLIDAD DE SELECCIÓN DIRECTA (SD-BID) CONVENIO ENTRE ENTIDADES, PROCESO BID N° PR-L1162-P199505, DENTRO DEL MARCO CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR PARA EL “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”.

...// (PETROPAR), deben ser suscritos por la Máxima Autoridad Administrativa o Ejecutiva de los OEE y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, c) Como consecuencia de los convenios o contratos celebrados entre los OEE y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado con PETROPAR, para la adquisición de productos derivados del petróleo y combustibles, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emitirá un Código de Contratación entre Entidades, previo cumplimiento de los procesos administrativos previstos en la reglamentación pertinente, d) El pago en concepto de la provisión de combustible o productos derivados del petróleo, se realizará por las cantidades efectivamente entregados por PETROPAR, según sea el caso, con excepción de los anticipos que se han previsto en el contrato. ...”

Que, ante lo dispuesto en la normativa nacional citada, traemos a colación lo expresado conforme al sistema nacional que podrá ser aplicado, en atención a lo indicado en el Contrato de Préstamo que establece en sus Estipulaciones Especiales: CAPÍTULO IV Ejecución del Programa, CLAUSULA 4.02. Contratación de Obras y servicios diferentes de consultoría y la adquisición de bienes... inciso (b) Para la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y la adquisición de bienes, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Adquisiciones, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva adquisición o contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. También se podrá utilizar el sistema o subsistema del país, en los términos descritos en el Artículo 6.04 (b) de las Normas Generales”...; como también indica las Normas Generales del contrato de préstamo, CAPITULO VI, Ejecución del Proyecto, Artículo 6.04, Selección y Contratación de obras y servicios diferentes de consultoría, adquisición de bienes y selección y contratación de servicio de consultoría, (b) Cuanto el Banco haya validado algún sistema o subsistema del país miembro del Banco donde se ejecutará el Proyecto el Prestatario, o en su caso, el Organismos Ejecutor, podrá llevar a cabo las adquisiciones y contrataciones financiadas total o parcialmente con recursos del Préstamo utilizando dichos sistemas o subsistemas de acuerdo con los términos de validación del Banco y la legislación y procesos aplicables validados;

Que, también se destaca que el presente proceso a ser aplicado se encuadra a lo establecido en las **Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15**, en su apartado **III. Otros Métodos de Adquisición, CONTRATACION DIRECTA**, Numeral 3.7. La contratación directa se lleva a cabo sin competencia (una sola fuente) y puede ser un método adecuado en las siguientes circunstancias; inciso (a) Un contrato existente, incluido un contrato que no haya sido financiado originalmente por el Banco, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios distintos a los de consultoría o de obras, adjudicado de conformidad con procedimientos aceptables para el Banco, puede ampliarse para incluir bienes, servicios distintos a los de consultoría u obras adicionales de carácter similar. En tales casos se debe justificar debidamente, a satisfacción del Banco, que no se puede obtener ventaja alguna con un nuevo proceso competitivo y que los precios del contrato ampliado son razonables”;



RESOLUCIÓN N° 108/2.025.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO ENTRE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA UNIDAD EJECUTORA DEL PRGORAMA (UEP IPTA PR-L1162) DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA LA PROVISION DE COMBUSTIBLES Y AFINES, BAJO LA MODADLIDAD DE SELECCIÓN DIRECTA (SD-BID) CONVENIO ENTRE ENTIDADES, PROCESO BID N° PR-L1162-P199505, DENTRO DEL MARCO CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR PARA EL “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”.

Que, también se menciona que el presente proceso se encuentra excluido de la aplicación legal de la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” establece en su *Título III del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, Capítulo I, Disposiciones Generales, Artículo 14° CONTRATACIONES EXCLUIDAS, inciso “e) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales la República del Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente Ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial”...*;

Que, igualmente menciona la Coordinación Administrativa Financiera de la UEP, que para el Ejercicio Fiscal Año 2025, se cuenta con disponibilidad presupuestaria en los OG 361 y 362, por un monto de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones), y para los Ejercicios Fiscales 2026 y 2027, por un monto total de Gs. 400.000.000.- (Guaraníes cuatrocientos millones), sujetos a la aprobación del Presupuesto General de la Nación del citado ejercicio, bajo el Grupo de Objeto de Gasto 360.

Que, mediante Memorando CG-UEP N° 34/2025, de la Coordinación General de la UEP IPTA PR-L1162, de fecha 06/03/2025, eleva la solicitud de emisión de dictamen jurídico de la Dirección de Asesoría Jurídica, correspondiente a la Proforma de Convenio con Petróleos Paraguayos (PETROPAR), para la provisión de combustibles y afines, para el presente ejercicio fiscal 2025 y los próximos años 2026 y 2027.

Que, en base a los fundamentos indicados, esta Coordinación General de UEP IPTA PR-L1162, solicita a la máxima autoridad de la institución la emisión de la Resolución Institucional, que apruebe la suscripción del Contrato, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la Unidad Ejecutora del Programa (UEP IPTA PR-L1162) del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), para la provisión de combustibles y lubricantes, por un monto de **Gs. 500.000.000** (Guaraníes quinientos millones), la presente modalidad de Selección Directa (SD-BID) Convenio Entre Entidades, dispondrá de una Disponibilidad Presupuestaria bajo el Objeto de Gasto 360, Fuente de Financiamiento FF 20. Se resalta que el presente proceso se encuentra registrado en la plataforma BID, IDB Client BID, con el N° PR-L1162-P199505.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica del IPTA emite el Dictamen DAJ N° 23/2025, cuya parte conclusiva manifiesta cuanto sigue: “...Del análisis realizado a la proforma del Convenio a ser suscripto con Petróleos Paraguayos (PETROPAR), esta Dirección de Asesoría Jurídica, menciona que el mismo, se ajusta a las normas y procedimientos vigentes que rigen la materia, por lo manifestado no se encuentran objeciones legales en cuanto a la Proforma de “CONVENIO ENTRE ENTIDADES, PARA LA...//

RESOLUCIÓN N° 108/2.025.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO ENTRE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA UNIDAD EJECUTORA DEL PRGORAMA (UEP IPTA PR-L1162) DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA LA PROVISION DE COMBUSTIBLES Y AFINES, BAJO LA MODADLIDAD DE SELECCIÓN DIRECTA (SD-BID) CONVENIO ENTRE ENTIDADES, PROCESO BID N° PR-L1162-P199505, DENTRO DEL MARCO CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR PARA EL “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”.

...// PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES CON PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2025/2027 (PLURIANUAL), PARA EL PROGRAMA UEP IPTA PR-L1162.”, por lo cual se sugiere la prosecución de los trámites administrativos pertinentes para proseguir con los trámites, salvo mejor parecer de la presidencia”.

POR TANTO: *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;*

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA
RESUELVE:**

- Artículo 1°.-** **APROBAR**, la suscripción del **Contrato entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la Unidad Ejecutora del Programa (UEP IPTA PR-L1162)** del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), para la provisión de combustibles y lubricantes, por un **monto de Gs. 500.000.000** (Guaraníes quinientos millones), dentro del marco del CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”.
- Artículo 2°.-** **AUTORIZAR**, a la Coordinación General del Programa (UEP IPTA PR-L1162), la Coordinación de Adquisiciones UEP, y la Dirección General de Administración y Finanzas la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.
- Artículo 3°.-** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida archivar.

Presidente – IPTA

Secretaria General